

ANEXO 4.

COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

El Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2004 acuerda la creación de la Comisión de Relaciones Internacionales según lo establecido en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Primero. Composición.

Forman parte de la Comisión de Relaciones Internacionales:

- a) El Rector o en su defecto el Vicerrector en quien delegue, que la preside.
- b) 1 profesor de cada Junta de Facultad o Escuela de los Centros previstos en el Capítulo II del Título II de los Estatutos de la Universidad de Burgos.
- c) 2 estudiantes del Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos.
- d) 1 miembro del personal de administración y servicios, que actuará como Secretario.

Segundo. Designación.

1. La designación de los miembros previstos en las letras b) y c) del punto anterior se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Tras la constitución del Consejo de Gobierno el Rector o Vicerrector en quien delegue solicitará a los Centros previstos en el Capítulo II del Título II de los Estatutos de la Universidad de Burgos la propuesta de un candidato para formar parte de la Comisión de Relaciones Internacionales. Asimismo, solicitará al Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos la propuesta de dos candidatos para formar parte de la citada Comisión.
- b) Las propuestas se remitirán en el plazo de 15 días desde su notificación para que se presenten en la sesión del Consejo de Gobierno en que se vaya a proceder a la designación de la Comisión de Relaciones Internacionales.

2. El Presidente de la Comisión propondrá al Gerente la designación del miembro del personal de administración y servicios vinculado con la materia previsto en la letra d) del punto anterior.

3. El Consejo de Gobierno designará a los candidatos propuestos en los apartados anteriores.

Tercero. Funciones.

Las funciones de la Comisión de Relaciones Internacionales son las establecidas en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.